

Señor Juez, me permito informarle que el día viernes 3 de junio de 2022, se recibe el presente proceso del tribunal superior de Antioquia, por medio del cual se confirma la decisión tomada por el despacho en la Audiencia de inventarios y Avalúos. Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Milena Zuluaga Salazar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

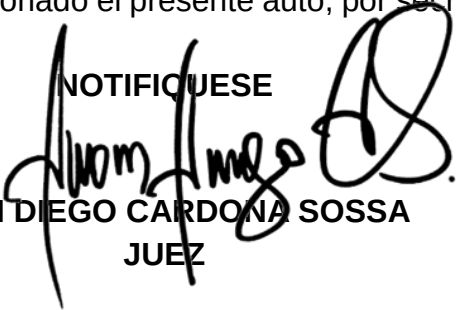


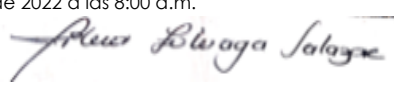
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia, Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidatario Sociedad Patrimonial
Demandante	William Dario Castaño Posada
Demandada	Gladys Amparo Vargas Zuluaga
Radicado	056973184001 – 2018-00487–00
Providencia	Auto # 755 – Estese a lo dispuesto por el Superior

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone cumplir lo resuelto por el superior, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria procédase con la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 81 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 9 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441c75dd5e6b798cc1ae3eebc9bb5ea199ff9f978bfbe55b46e58035c290ccfa**

Documento generado en 07/06/2022 04:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>